



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral

N° 130 - 2024/DESA/DIRESA

Ayacucho, 29 AGO 2024

Visto:

El Informe N° 057-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-FHVC, la solicitud con expediente N° 4472416-2024 remitido por el Gerente General de la Empresa "Quinti Solver Servicios Ambientales Consultores S.A.C" con RUC N° 20612487449, respecto a la inspección técnica por inicio de actividades de empresa de saneamiento ambiental de su establecimiento ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 262 – Interior 205 - 206 del distrito de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional, sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 26° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es un órgano de línea encargada de proponer e implementar las políticas nacionales y regionales vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, con fecha 08-07-2024, en coordinación con el administrado se realizó la inspección técnica al establecimiento ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 262 – Interior 205-206 del distrito de Ayacucho provincia de Huamanga, Región Ayacucho, constatando que el ambiente cuenta con 2 puertas con un área de 30 m², no cuenta con contrato de alquiler, no se evidencia anaqueles, área para almacenamiento de equipos e insumos, ni vestuario, además no cuenta con servicio higiénico exclusivo para los operadores de la empresa.

Que, el día 10-07-2024, con Carta N° 006-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESA se remite el Informe N° 053-2024-GRA-AYAC/GG-GRDS-DESA-FHVC, advirtiendo que,



dentro del plazo establecido en el TUPA vigente, comunique el cambio de local para continuar con el trámite. El día 11-07-2024 con Carta N° 009-2024/FRCE/G-EMP-QUINTI SOLVER S.A.C, el administrado comunica continuar con el procedimiento administrativo iniciado con el expediente N° 4472416-2024 y subsanar con las observaciones dentro del plazo establecido en el TUPA institucional.

Que, el día 30-07-2024 con Carta N° 010-2024/FRCE/G-EMP-QUINTI SOLVER S.A.C, el administrado solicita la ampliación de plazo por 15 días hábiles para subsanar con las observaciones señaladas en la primera inspección técnica de su establecimiento, este plazo cumplió el día 20 de agosto del año 2024 y el administrado no comunicó sobre la subsanación.

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y su reglamento, Ley General de Salud – Ley 26842, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios aprobado con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056- 2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente y concluido el trámite de inspección técnica al establecimiento de la Empresa "Quinti Solver Servicios Ambientales Consultores S.A.C" con RUC N° 20612487449 por incumplimiento del artículo 11 del Decreto Supremo 022-2001-SA, para la prestación de servicios de saneamiento ambiental, ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 262 – Interior 205 - 206 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región Ayacucho.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución directoral al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Blga. Jeanne Salvatierra Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)